111

TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE ARAUCA

Magistrado (E): LUIS NORBERTO CERMEÑO

Arauca, once (11) de octubre de dos mil dieciocho (2018)

Radicado	:	81 001 3333 002 2017 00093 01
Demandante	:	Elicina Agudelo Santander
Demandado	:	Nación - Ministerio de Educación - Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio
Medio de control	:	Nulidad y restablecimiento del derecho
Providencia	:	Auto que admite recurso de apelación y ordena traslado para alegatos y concepto

1. Analizado el expediente de la referencia, se advierte que la parte demandada presentó y sustentó el recurso de apelación de manera oportuna, contra la providencia del 8 de agosto de 2018, proferida por el Juzgado Segundo Administrativo Oral de Arauca, el cual fue concedido y se remitió el expediente para el trámite de segunda instancia. El recurso se admitirá por cumplir con los requisitos legales (núm. 1, 2, 3, art. 247, CPACA)

2. Se considera innecesaria la celebración de la audiencia de alegaciones y juzgamiento, por lo cual se ordenará la presentación de alegatos por escrito y concepto (núm. 4, art. 247, CPACA).

En consecuencia se,

RESUELVE

PRIMERO: ADMITIR el recurso de apelación interpuesto por la parte demandada, contra la sentencia proferida por el Juzgado Segundo Administrativo Oral de Arauca, dentro del actual proceso.

SEGUNDO: ORDENAR la presentación de alegatos por escrito dentro de los diez (10) días siguientes a la ejecutoria del presente auto; y vencido dicho plazo, surtir traslado al Ministerio Público por el término de diez (10) días, sin retiro del expediente, para concepto.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LUIS NORBERTO CERMEÑO
Magistrado (E)